



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

ADENDA

ADENDA NRO. 01

PROCESO NRO. MC-HIL-CGDSS-044-2025

OBJETO: Entregar a título de compraventa equipos de cocina para el desarrollo del proyecto denominado cafeterías como ambientes de formación de las sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, Regional Huila.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, se requiere modificar el Estudio previo y pliego electrónico del proceso de la referencia teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron dos (02) manifestaciones de interés de MiPymes.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

Manifestaciones presentadas:

1. **CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS**, NIT. 900405224-7- Solicitud MiPymes - domicilio Pitalito Huila, cumple con los requisitos exigidos.
2. **ALEXANDER GONZALEZ IPUZ**, CC: 7727414 - Solicitud MiPymes - domicilio Pitalito Huila, cumple con los requisitos exigidos.

En el presente proceso de contratación, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado el cual cuenta con cotizaciones de empresas locales que cuentan con la capacidad y el interés de participar dentro del proceso, se busca promover el comercio local e impulsar a las pequeñas empresas, igualmente se presentan manifestaciones de limitación de empresas con domicilio en el municipio ejecución.

Por lo anterior se considera viable la limitación a MiPymes territoriales en el lugar de ejecución del contrato, municipio de Pitalito Huila.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo, invitación pública y pliego electrónico del proceso serán como a continuación se establece:



PRIMERA. Adiciónese a la invitación pública la **causal de rechazo** *“Limitación a MiPymes Colombianas territoriales domiciliadas en municipio de Pitalito Huila, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”.*

SEGUNDA: Adiciónese a la invitación pública y pliego electrónico limitación a MiPymes territoriales, así: Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las MiPymes y análisis de sector del proceso, se procede a limitar el proceso a MiPymes territoriales con domicilio en el municipio de Pitalito Huila, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Ximena Leivas Vargas, Abogada Gestión contractual y convencional